

DECRETO 301 DE 1997

(febrero 7)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 004 del 5 de febrero de 1997 del Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Nota 1: Derogado por el Decreto 271 de 2010, artículo 8º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 4811 de 2008, por el Decreto 3083 de 2008, por el Decreto 2237 de 2006, por el Decreto 143 de 2003, por el Decreto 1508 de 2002, por el Decreto 1265 de 2001, por el Decreto 1210 de 2001, por el Decreto 1652 de 1999, por el Decreto 1595 de 1999, por el Decreto 1588 de 1998, por el Decreto 557 de 1998 y por el Decreto 2319 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 34 del Decreto 2157 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el acuerdo número 004 del 5 de febrero de 1997, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 5 DE FEBRERO DE 1997

Por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario, INPEC

El Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, en ejercicio de

las facultades que le confieren los artículos 7º y 9º de los Decretos 2160 de 1992 y 1242 de 1993, respectivamente,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establécese la planta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC con los siguientes empleos:

Nº

de empleos

Denominación

Código

Grado

Planta de personal global

1

Director General de Establecimiento Público

0015

24

1

Secretario General de Establecimiento Público

0037

20

4

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

19

3

Asesor

1020

10

2

Asesor

1020

08

2

Asesor

1020

06

1

Subdirector

2030

12

6

Director Regional

2035

25

6

Jefe de División

2040

24

1

Comandante Superior de Prisiones

2041

09

5

Jefe de Oficina

2045

25

22

Director de Establecimiento Carcelario

2220

12

27

Director de Establecimiento Carcelario

2220

10

40

Director de Establecimiento Carcelario

2220

08

80

Director de Establecimiento Carcelario

2220

06

59

Subdirector de Establecimiento Carcelario

2225

06

5

Profesional Especializado

3010

18

12

Profesional Especializado

3010

16

48

Profesional Especializado

3010

14

13

Profesional Especializado ½T

3010

15

120

Profesional Universitario

3020

12

62

Profesional Universitario

3020

10

55

Profesional Universitario

3020

08

35

Capellán ½T

3060

08

246

Médico u Odontólogo ½T

3085

15

22

Médico u Odontólogo Especialista ½T

3120

18

14

Analista de Sistemas

4005

15

9

Técnico en Presupuesto

4035

15

2

Técnico Administrativo

4065

16

19

Técnico Administrativo

4065

13

15

Técnico Administrativo

4065

11

26

Técnico Administrativo

4065

09

80

Instructor

4085

10

3

Dibujante

4095

12

56

Operador de Equipo de Sistemas

4100

10

65

Dactiloscopista

4125

09

119

Técnico Operativo

4080

13

5

Mayor de Prisiones

5000

16

2

Secretario Ejecutivo

5040

24

1

Secretario Ejecutivo

5040

22

4

Secretario Ejecutivo

5040

20

14

Secretario Ejecutivo

5040

17

7

Secretario Ejecutivo

5040

16

32

Secretario Ejecutivo

5040

13

85

Pagador

5045

20

40

Pagador

5045

13

41

Almacenista

5080

18

29

Capitán de Prisiones

5110

13

189

Auxiliar Administrativo

5120

13

241

Auxiliar Administrativo

5120

11

75

Teniente de Prisiones

5145

11

118

Inspector Jefe

5165

09

491

Inspector

5170

08

334

Distinguido

5255

07

4954

Dragoneante

5260

06

33

Conductor Mecánico

5310

13

43

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

126

Enfermero Auxiliar

5345

14

Artículo 2º. El Director General, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará al personal en las diferentes dependencias del Instituto, los establecimientos Carcelarios, de acuerdo con la estructura interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo aprueba y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos números 002 del 25 de mayo de 1993, 003 del 17 de diciembre de 1993, 009 del 31 de agosto de 1995 y el Acuerdo número 0018 del 12 de diciembre de 1996.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 5 de febrero de 1997.

El Presidente,

(Fdo.) Carlos Alberto Malagón Bolaños.

El Secretario (E.),

(Fdo.) Liliana Botero Ospina».

Artículo 2º. La incorporación a la nueva planta de personal establecida en el presente Decreto se hará dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto y surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números 1130 del 16 de junio de 1993, 2662 del 29 de diciembre de 1993 y el Decreto 1589 del 20 de septiembre de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 7 de febrero de 1997,

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Carlos Eduardo Medellín Becerra.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.